

EXPEDIENTE: TET-JDC-038/2023.

ACTOR: Dulce Evelin Espinoza,
Segunda Regidora Suplente del
Ayuntamiento de Hueyotlipan,
Tlaxcala.

AUTORIDAD RESPONSABLE:
Presidente Municipal de
Hueyotlipan, Tlaxcala.

Tlaxcala de Xicohtécatl, Tlaxcala; a diez de agosto de dos mil veintitrés.¹

VISTA la certificación y cuenta, ambas de nueve de agosto, signadas por el Secretario de Acuerdos del Tribunal Electoral de Tlaxcala que antecede, relativa a las promociones registradas con el número de folio **651 y 652**.

El Magistrado Instructor **ACUERDA:**

PRIMERO. Agréguese a los autos las documentales de cuenta para que obre como corresponda y surtan sus efectos legales.

SEGUNDO. En relación a la promoción de cuenta con número de folio **651**, se tiene por recibida y se toma conocimiento de las manifestaciones expuestas por la promovente, lo anterior para todos los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO. Medio para recibir notificaciones de la promovente. Respecto de la promoción identificada con el número de folio **652**, se tiene por señalado el correo electrónico laboralsj@hotmail.com para recibir todo tipo de notificaciones durante la sustanciación del presente juicio.

CUARTO. Incumplimiento por parte del Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala. Toda vez que de las constancias que obran en el expediente se advierte que dicho funcionario municipal fue omiso en dar cumplimiento a lo requerido mediante el acuerdo de fecha uno de

¹ Todas las fechas se entenderán del año dos mil veintitrés, salvo precisión.



agosto, a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30² y 44, fracción IV³ de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere nuevamente al Secretario del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala** remita lo siguiente:

- Copia certificada del acta de sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó y acordó la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, para efecto de separarse del cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en su domicilio oficial.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se hará acreedor a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala⁴.

QUINTO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de

² **Artículo 30.** El Tribunal Electoral podrá ordenar el desahogo de las pruebas que estime pertinentes para conocer la verdad de los hechos, siempre que no sea obstáculo para resolver los medios de impugnación dentro de los plazos establecidos en esta Ley.

³ **Artículo 44.**

(...)IV. Si el medio de impugnación reúne todos los requisitos establecidos por esta ley, o en su caso, se hayan desahogado satisfactoriamente las prevenciones, el Magistrado instructor dictará el auto de admisión que corresponda. En el mismo auto ordenará se reciban las pruebas ofrecidas por las partes cuando así proceda y, en su caso, **requerirá los documentos e informes y ordenará las diligencias que estime necesarias para resolver;**

⁴ **Artículo 74.** Para hacer cumplir las disposiciones de esta Ley, así como los acuerdos y resoluciones que se dicten, y para mantener el orden, respeto y consideración debidos a las autoridades electorales, el Magistrado instructor o el Magistrado Presidente del Tribunal Electoral podrán aplicar cualquiera de las medidas de apremio y correcciones disciplinarias siguientes:

I. Apercibimiento;

II. Amonestación;

III. Multa hasta por mil veces el salario mínimo vigente en el Estado. En caso de reincidencia se podrá aplicar hasta el doble de la cantidad señalada;

IV. Auxilio de la fuerza pública.

V. Arresto hasta por treinta y seis horas.



Tlaxcala, **se requiere al Presidente Municipal de Hueyotlipan, Tlaxcala** remita lo siguiente:

- Copia certificada del acta de sesión de Cabildo mediante la cual se aprobó y acordó la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, para efecto de separarse del cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento.

Información que deberá remitir en copia certificada y en forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en su domicilio oficial.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se hará acreedor a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

SEXO. Requerimiento para mejor proveer. Del análisis al escrito de demanda, y a fin de cumplir con el derecho de tutela judicial efectiva, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 30 y 44, fracción IV de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala, **se requiere a los Regidores, Síndico y Presidentes de Comunidad, todos del Ayuntamiento de Hueyotlipan, Tlaxcala,** lo siguiente:

- Remitan la convocatoria girada en su favor para la celebración de la sesión de Cabildo en la que se discutió y aprobó la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, para efecto de separarse del cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento.
- Informen, bajo protesta de decir verdad si fue aprobada o no, la solicitud de licencia presentada por el Ciudadano Eugenio Rodríguez Pérez, para efecto de separarse del cargo de Segundo Regidor propietario de dicho Ayuntamiento y en su caso a partir de qué fecha surtiría dichos efectos.



Información que deberán remitir de forma completa, organizada y legible, dentro de **dos días hábiles** contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído, en su domicilio oficial.

Con el apercibimiento de que, en caso de incumplimiento al requerimiento formulado en el presente acuerdo, **se harán acreedores a una medida de apremio** de las previstas en el artículo 74, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral para el Estado de Tlaxcala.

SEPTIMO. Se hace del conocimiento que, para el efecto de dar cumplimiento a los ordenado en los proveídos que dicte este órgano jurisdiccional, de manera **opcional**, se podrá remitir la información requerida a través del correo electrónico oficialiadepartes@tetlax.org.mx

OCTAVO. Se instruye al Secretario de Acuerdos de este Tribunal que, una vez transcurridos los términos otorgados en el presente acuerdo, realice la certificación correspondiente.

Notifíquese, a la parte actora, en el domicilio señalado para tal efecto; **a la autoridad responsable**, en su domicilio oficial; **y a todo aquel que tenga interés**, mediante cédula que se fije en los estrados electrónicos⁵ de este Órgano Jurisdiccional. **Cúmplase.**

Así lo acordó y firma el Licenciado Miguel Nava Xochitiotzi, Magistrado de la Segunda Ponencia del Tribunal Electoral de Tlaxcala, ante la Secretaria de Estudio y Cuenta, Licenciada Marlene Conde Zelocuatecatl, con quien actúa y da fe.

El presente acuerdo de trámite ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del **Magistrado Miguel Nava Xochitiotzi y la Secretaria de Estudio y Cuenta Marlene Conde Zelocuatecatl**, amparada por un certificado vigente a la fecha de su elaboración; y es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 11° y 16° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tlaxcala.

La versión electrónica del presente documento, su integridad y autoría se podrá comprobar a través de la plataforma de firma electrónica del Gobierno del Estado de Tlaxcala: <http://tlaxcalaenlinea.gob.mx:8080/citysfirma/verify.zul> para lo cual será necesario capturar el código de documento que desea verificar, mismo que se encuentra en la parte inferior derecha de la presente representación impresa del documento digital. De igual manera, podrá verificar el documento electrónico por medio del código QR para lo cual, se recomienda descargar una aplicación de lectura de éste tipo de códigos a su dispositivo móvil.

⁵ <https://www.tetlax.org.mx/estrados-electronicos>

